
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: REYES SANCHEZ BENJAMIN

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 475/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra Reyes Sánchez Benjamín y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Reyes Sánchez Benjamín, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Juan González Espinoza en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra la sentencia dictada por esta Sala el cuatro de abril de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 20 de octubre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 337249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 63/2011, promovido por Angel Hiram Domínguez Rodríguez, en su carácter de representante legal de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso Cajas de Ahorro (FICAH), el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Alberto Eugenio Regules Sierra, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del diez de enero de dos mil doce.

Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 338673)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial

EDICTO

Juzgado Quinto Civil Ciudad Puebla., Expediente 1395/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Jose Gregorio De La Rosa Jimenez, contra Elba Pineda Arroyo y/o Elba Belinda Pineda Arroyo y/o Elba Pineda Arroyo de Alvarez, auto fecha 22 marzo del 2011, convoquese postores remate Primera Publica Almoneda, departamento sujeto a regimen de condominio numero 154-2, calle Euclides, colonia Valle del Sol esta ciudad, propiedad de Elba Pineda Arroyo y/o Elba Belinda Pineda Arroyo y/o Elba Pineda Arroyo de Alvarez, postura legal Doscientos Sesenta Mil Pesos Cero Centavos M.N., señalándose las 12:00 horas del día 27 de enero del 2012, para que tenga verificativo la publica almoneda.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de diciembre de 2011.

El Diligenciario

Lic. Lidia Caporal de Matias

Rúbrica.

(R.- 339907)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADAS:

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceros perjudicadas sucesiones a bienes de Evaristo Domínguez Gómez, Ricardo Razo Castro, María Dolores Vallejo Valdez, José Sacramento Ríos Méndez y Manuel Parra Valdez, dentro del juicio de amparo 92/2011, promovido por Rosa María Mendoza Sierra, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

III.- Acto Reclamado.- La sentencia definitiva, dictada el 27 de octubre de 2010, dentro del toca 192/2010.

VI.- Preceptos Constitucionales Violados.- Artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

Se hace saber a las terceros perjudicadas de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 338968)

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Otumba
con residencia en Tecámac, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ALFREDO MORA LEVARIO, quien cedió los derechos del juicio a ALEJANDRO OLMEDO GALVEZ, en contra de LUIS ARTURO MEDINA MONTES DE OCA Y MARIA DE JESUS MONTES DE OCA BADILLO, la C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil once, ordenó señalar las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CALLE MANDARINAS NUMERO 105, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO JARDINES OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, es valor del mismo la cantidad de \$522,671.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán de consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Tecámac, Edo. de Méx., a 8 de diciembre de 2011.

Notificadora en Funciones de Secretario de Acuerdos

Lic. Martha Hernández Choreño

Rúbrica.

(R.- 339985)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 599/2010
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL Promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BEBIDAS SANAS, S.A. DE C.V. Y JUAN JOSE LUIS BALSECA ZURITA Expediente número 599/2010 el C. Juez dictó un auto que a la letra dice;

México, Distrito Federal a siete de mayo de dos mil diez.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; y con fundamento en el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con la fracción VI del numeral 1079 del Código de Comercio, se previene a los promoventes para que dentro del término de TRES DIAS; aclaren y precisen el domicilio en que primeramente deberán ser emplazados a juicio los demandados; aclaren y precisen la cantidad que reclaman como suerte principal, atendiendo al límite del crédito otorgado; exhiban copia simple de traslado del escrito con el que desahoguen esta prevención; apercibidos que para el caso de no desahogar satisfactoriamente la prevención se desechará de plano la demanda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.

México, Distrito Federal a catorce de mayo de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones y precisiones respecto a la prevención ordenada en auto de fecha siete de mayo de dos mil diez, y con las mismas y el escrito inicial de demanda; se tiene por presentados a GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ Y LUIS EDMUNDO GOMEZ CUEVAS, en su carácter de apoderados de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; personalidad que se les reconoce, en términos de la copia certificada de la escritura pública número 83,398 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número 31 del Distrito Federal, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que se mencionan; demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de BEBIDAS SANAS, S.A. DE C.V., Y JUAN JOSE LUIS BALSECA ZURITA, el pago de la cantidad de \$714,835.67 (SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más intereses, costas y demás prestaciones legales; Con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito 291, 292, 298, 301 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia requiérase a los demandados para que en el acto de diligencia hagan pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para garantizar la deuda más intereses y costas; y pónganse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor; practicado que sea el aseguramiento, a continuación en la misma diligencia con entrega de las copias exhibidas de la demanda y documentos córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de OCHO DIAS, contesten la demanda, comparezcan al local de este juzgado a hacer pago llano de lo reclamado o se opongan a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello, apercibidos que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Guárdese en el Seguro del Juzgado los pagarés exhibidos como base de la acción, previo cotejo que se haga de los mismos.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma Número 62, 2o. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la notificación del presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir del día siguiente a la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento,

establecerá su negativa para que dicha información sea pública"; Y con fundamento en el artículos 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y, comparezcan a este Juzgado dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ.- Doy Fe.

México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil once

Agréguese al expediente número 599/2010 el escrito de GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y toda vez que el codemandado JUAN JOSE LUIS BALSECA ZURITA no ha sido emplazado, en el domicilio proporcionado en autos así como en el domicilio proporcionado en autos así como en el domicilio proporcionado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese por edictos lo conducente al proveído admisorio de la demanda, por tres veces consecutivas, en el periódico "EL SOL DE MEXICO" así como en el Diario Oficial de la Federación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la c. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy FE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Pedro de la Vega Sánchez
Rúbrica.

(R.- 339975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito, con residencia en Córdoba, Veracruz
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL 37/2008, promovido por SILVIA OCHOA GARCIA, el C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

"Córdoba, Veracruz, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

Visto el escrito signado por el licenciado Baltazar Iván Rodríguez Espinosa, autorizado de la parte actora en términos del tercer párrafo del artículo 1069, del Código de Comercio en el presente juicio ejecutivo mercantil, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para efectuar la audiencia de remate en el presente juicio.

En ese orden, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y además relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar en primera almoneda la subasta pública del bien inmueble que lo es el consistente en el lote de terreno marcado con el número seis, manzana nueve, del fraccionamiento San Pedro, de esta ciudad, con una superficie de doscientos cincuenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (251.85 M2), y construcciones en él edificadas, con las siguientes medidas y colindancias:

Nor-Este: en veinticinco metros con doce centímetros, colinda con el Lote Cinco.

Sur-Oeste: en veinticinco metros con veinticinco centímetros, colinda con el Lote Siete.

Sur-Este: en diez metros, colinda con la calle Veintitrés.

Nor-oeste: en diez metros, colinda con Lote Dos.

El cual se encuentra inscrito bajo el número 698, de la Sección Primera, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Córdoba, Veracruz.

Comuníquese a los postores interesados que la primera almoneda en subasta pública del bien inmueble señalado, se realizará en la oficina que ocupa la mesa de trámite civil de este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz, sito en la avenida tres (3), número mil trescientos nueve (1309), esquina calle trece (13), de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

Por otra parte, dado que el inmueble a rematar tiene un valor comercial de \$850.432.50 (ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos, con cincuenta centavos, moneda nacional), según se

determinó en proveído de treinta de marzo de dos mil once (fojas 639 a 642), precio realizado por medio del método físico o directo, apoyado en el valor del terreno y de la construcción, determinado en base al peritaje rendido por el perito de la parte demandada, se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar en que se verificará la almoneda en la hora y día señaladas.

Asimismo, signifíquese a la parte actora que, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, y en vigor a partir del día hábil siguiente, se dejan a su disposición los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el diario "El Mundo de Córdoba", mismo que se estima de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y en esta entidad federativa, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo.

Signifíquesele a la parte ejecutante que dichas publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el referido artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por tres veces en el lapso de nueve días.

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia por contradicción de tesis número 1a./J.52/98, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 168, Tomo VIII, septiembre de 1998, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que dice:

"EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender."

Por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Orozco Domínguez, secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Córdoba, autorizado mediante oficio CCJ/ST/6693/2011, de veintidós de noviembre de dos mil once, para desempeñar las funciones de Juez de Distrito, en términos del párrafo segundo del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a partir del veintiocho siguiente hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura adscriba Titular a este Organismo, por ante la licenciada Karla Calderón Ortega, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe". "DOS RUBRICAS ILEGIBLES".

Córdoba, Ver., a 26 de diciembre de 2011.

El Secretario

Lic. Karla Calderón Ortega

Rúbrica.

(R.- 339986)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.19184, de fecha 5 de diciembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005, por un monto de \$100,655.36 (Cien mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos de los permisos otorgados a la empresa AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio y el representante legal de AEROPOSTAL CARGO DE MEXICO S.A. DE C.V., en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 339656)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2012, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00	Suscripción semestral al público:	\$ 1,203.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00	Ejemplar de una sección del día:	\$ 12.00
1	plana	\$ 12,312.00	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Electricidad

Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Occidente
EDICTO

“Consejo de Seguridad Privada S.A. de C.V.”

At’n. Porfirio García Blanco

Representante Legal

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintidós de diciembre de dos mil once, en el local que ocupan las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, se levantó acta administrativa.- Visto el estado que guarda el procedimiento administrativo de rescisión al contrato de servicios No. 800298281, que se tenía celebrado con Consejo de Seguridad Privada S.A. de C.V., se advierte que no fue posible notificarle el inicio del mismo mediante el oficio GRTOC*11*1299, de fecha trece de diciembre de dos mil once, en atención a que el domicilio que señaló dicho contratista para efectos contractuales se encuentra desocupado, sin que persona alguna acudiera a nuestro llamado, tal y como se hizo constar en el instrumento notarial número 54,884, volumen 612, folio 148, del protocolo del licenciado René Cutberto Santi Quiroz, Notario Público número 10., del Estado de México, que se agrega al expediente administrativo correspondiente como constancia, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación del oficio antes señalado por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por un término de tres días seguidos en el Diario Oficial de la Federación y un diario de mayor circulación a nivel nacional, mismo que en lo que interesa dice:

Que con las facultades que me confiere el artículo 53 Ter, Fracción II, del Estatuto Orgánico de Comisión Federal de Electricidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento; 35, fracción III, 37 y 38, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le comunica que este Organismo ha determinado Iniciar del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Servicios No. 800298281, de acuerdo a lo siguiente: Antecedentes. Como es de su conocimiento, mediante procedimiento de contratación “Licitación Publica Internacional No. LPI-18164061-055-06” y mediante fallo emitido el día 19 de Diciembre de 2006; se le adjudicó el Contrato de Servicios registrado bajo el número 800298281, celebrado el 29 de dicho mes y año, por parte de “LA COMISION” representada por el Ing. Jesús Martínez Villarreal en su carácter de Gerente Regional de Transmisión Occidente, cuyo objeto consistió en el “Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Subárea de Transmisión Bajío”, con un importe de \$ 6’851,096.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional) mas I.V.A. En dicho contrato se convino la ejecución de los Servicios en un plazo de 1,096 mil noventa y seis días naturales, contados a partir del día 01 de Enero de 2007, concluyendo el día 31 de diciembre de 2009. (Anexo 1). Motivación y Fundamentación. Que de conformidad a lo establecido por el referido artículo 60., segundo párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, este Organismo cuenta con las facultades para emitir un nuevo acto, no obstante que este haya sido declarado nulo con antelación por autoridad competente, pues los motivos que originaron dicha nulidad son subsanables mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto según lo establece el propio numeral 3o. y 5o. del citado ordenamiento legal, emitiéndose el presente en apego estricto a dichos términos. Ahora bien, una vez precisado lo anterior, es oportuno mencionar los hechos que se consideran le son imputables a su representada para dar inicio al presente procedimiento administrativo de rescisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 54, de la Ley de la Materia aplicable, es decir, las causales de rescisión al contrato de servicios que nos ocupa, al no cumplir con lo establecido en las especificaciones del servicio mismas que son parte integrante del Contrato, toda vez que Comisión Federal de Electricidad le proporcionó todos los elementos convenidos para que usted pudiera cumplir con su obligación, sin haberlo hecho. Por lo

anteriormente expuesto, es de determinarse que las causas que justifican el Inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión de que se trata y a las que se hace alusión, le son imputables a su representada "Consejo de Seguridad Privada S.A. de C.V.", toda vez que este Organismo les proporcionó todos los elementos convenidos para que usted pudiera cumplir con su obligación, tal y como se demuestra con los documentos anexos al presente y de los que se hace mención en el mismo, sin que se diera cumplimiento de su parte, infringiendo tanto a las obligaciones contractuales como a aquellas que como proveedor le impone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Finalmente se le concede un término de 30 (Treinta) días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, esta Comisión Federal de Electricidad, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiesen hecho valer, determinara lo conducente. Finalmente a fin de cumplir con los requisitos que establece el artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente respectivo puede ser consultado por usted en las oficinas del Organismo ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan Jalisco. Firmando el presente en Zapopan, Jalisco, a veintidós de diciembre de dos mil once, el C. Ingeniero Daniel Munguía Jiménez, Gerente Regional de Transmisión Occidente, de la Comisión Federal de Electricidad.

Responsable de la presente publicación
Jefe de Oficina del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública
de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente de la C.F.E.
Lic. Javier Alejandro Romero Aguirre
Rúbrica.

(R.- 339946)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación